

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2020.

Señor:

Director Departamental de Migración.  
Santa Cruz.-

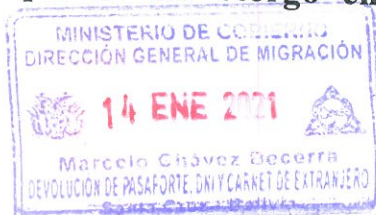
**Ref.: Reitera Solicitud de Aclaración Sobre la Base de Documentos  
Oficialmente Remitidos.**

De mi mayor consideración:

Como usted puede apreciar por las fotocopias que adjunto, mi abogado en fecha 11 de diciembre de 2020, presentó una carta ante su Autoridad solicitando una aclaración expresa sobre la base de documentos oficialmente remitidos, específicamente dijo que a raíz de una solicitud realizada por el Consulado General del Perú en Santa Cruz, la Dirección Nacional de Migración, a través del Encargado de Archivo Nacional y del Responsable de Extranjería, han remitido el Informe signado como **MG-DGM-UENP-AARC-INF. N° 169/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020**, por medio del cual se informa que mi persona, **RENATTO CAFFERATA CENTENO, CON CÉDULA DE EXTRANJERO 5427156** habría tramitado mi cédula de extranjero la cual se me habría otorgado con vigencia de 17 de agosto de 2004 al 10 de diciembre de 2007.

Este informe indica además que dicha Unidad de Archivo Central, no cuenta con la documentación física toda vez que ese trámite se realizó en Santa Cruz, por lo que dicha documentación estaría en este departamento.

Al respecto, este informe ingresa en contradicción con la documentación que la Dirección Departamental de Migración – Santa Cruz remitió al Ministerio Público en virtud al requerimiento fiscal de fecha 08 de febrero de 2011. Adjunto a la presente, dicha documentación que esta Dirección Departamental remitió en cumplimiento a ese requerimiento fiscal, en la cual, usted podrá apreciar que se encuentra en **FOTOCOPIAS LEGALIZADAS** el “Carnet de Extranjero con Residencia Permanente” que se me otorgo en fecha **06.07.09 con validez hasta el 06.07.14.**



La contradicción radica en el hecho que, ¿cómo puede ser que el informe de 12 de noviembre de 2020 diga que la fecha de otorgación de mi cédula de extranjero se me hubo otorgado con validez de fecha 17/08/2004 a 10/12/2007 y que entre las fotocopias legalizadas remitidas al Ministerio Público se encuentre mi cédula de extranjero otorgado con validez de fecha 06.07.09 a 06.07.14?

En este sentido, muy respetuosamente, considerando que, según el referido informe, la documentación física consta en esta Dirección Departamental, solicité se me aclare lo siguiente:

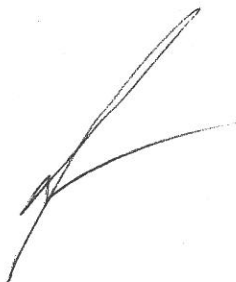
1. Si es posible otorgar una cédula de extranjero para residente permanente por 3 años, 3 meses y 23 días como dice el informe de 12 de noviembre de 2020, cuando generalmente se otorga por cinco años.
2. Por qué razón la Dirección Departamental de Migración remitió las fotocopias legalizadas de mi cédula de extranjero con residencia permanente con vigencia de fecha 06.07.09 a 06.07.14.

Por demás está indicarle que realicé esa solicitud amparado en mi derecho constitucional a la petición consagrado en el artículo 24 de la C.P.E. **Sin embargo, lamentablemente hasta la fecha no he tenido ninguna respuesta a tal solicitud, vulnerándose de esta manera mi derecho constitucional a la petición. En tal sentido, con el animo de evitar tener que interponer una acción de amparo constitucional, muy respetuosamente le solicito quiera dar respuesta tanto a dicha carta, como a la presente.**

En tal sentido, como lo expresa dicha norma constitucional, solicito una respuesta pronta tan específica y puntual como lo es la solicitud realizada.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mis consideraciones más distinguidas en función de su cargo.

Atentamente, .



  
Jerjes Justiniano Atala  
ABOGADO  
Reg. Col. Abog. 3062  
Reg. CORTE 3634

## *Embajada del Perú*

Número: 5-7-M/ 362

La Embajada del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia – Viceministerio de Gestión Institucional y Consular-, y tiene a honra hacer referencia a la solicitud de exoneración del pago de multa por renovación de la cédula de identidad del ciudadano peruano Renatto Cafferata Centeno, interno del centro de rehabilitación de Palmasola, presentada ante el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)-Santa Cruz, el 18 de marzo de 2020.

Sobre el particular, y con la finalidad de concluir el referido trámite, el 9 de octubre de 2020, la familia del señor Cafferata Centeno solicitó a la Dirección General de Migración del Estado Plurinacional de Bolivia, considerar positivamente la vigencia de su Cédula de Identidad de Extranjero (CIE) N° 5427156, durante los años 2004 al 2012. El pedido se sustenta en el hecho que, la Administración Departamental de Migración de Santa Cruz, a consulta del SEGIP Departamental, determinó que no existe registro alguno de la vigencia de dicho documento en el periodo indicado, situación que generaría el pago de una ostentosa multa, y desconocería la documentación de sustento que obra en poder de la familia del señor Cafferata Centeno, que incluye, entre otras, fotocopias del referido CIE, incluso legalizadas por funcionarios de Migración Santa Cruz.

En ese sentido, esta Misión Diplomática se permite solicitar los buenos oficios de esa ilustrada Cancillería, ante la Dirección General de Migración del Estado Plurinacional de Bolivia, para conocer el estado actual del trámite/solicitud del ciudadano peruano Renatto Cafferata Centeno, identificado con Pasaporte N° 1270874 y CCIE N° 5427156, vinculado a la confirmación de registro de su documento de identidad durante los años 2004-2012 (Hoja de Ruta 2322/2020).

La Embajada del Perú aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia – Viceministerio de Gestión Institucional y Consular- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Paz, 12 de noviembre del 2020



Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia  
-Viceministerio de Gestión Institucional y Consular-  
Ciudad. -

## INFORME

### OFICINA CENTRAL

LA PAZ  
CIUDAD DE LA PAZ  
Av. Camacho esq. Bueno  
No. 1480 - Zona Central  
Telf. (591) 2-2130900  
Fax (591) 2-2110955

### ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES

COCHABAMBA  
CIUDAD DE COCHABAMBA  
Av. J. Rodríguez entre  
C. Santa Cruz y C. Potosí S/N  
Telf./Fax (591) 4-44507080

SANTA CRUZ  
CIUDAD DE SANTA CRUZ  
DE LA SIERRA  
Edif. Guapay N° 10  
C. Quijarro esq. Sucre  
Telf./Fax: (591) 3-33519579

ORURO  
CIUDAD DE ORURO  
Calle Cochabamba  
esq. La Plata N° 5700  
Telf.: (591) 2-25270239  
Fax: (591) 2-25254959

POTOSÍ  
CIUDAD DE POTOSÍ  
C. Linares N° 136. Plaza Abarón  
Zona Central  
Telf./Fax: (591) 2-6225989

CHUQUISACA  
CIUDAD DE SUCRE  
Calle Bustidos No. 284  
Zona Central  
Telf.: (591) 4-46455640  
Fax: (591) 4-46453647

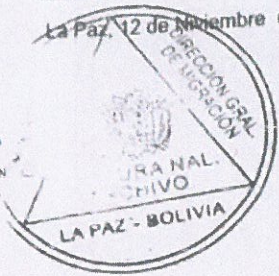
BENI  
CIUDAD DE TRINIDAD  
Av. Santa Cruz esq. Antonio  
Vaca Díez S/N  
Telf./Fax: (591) 3-34621449

PANDO  
CIUDAD DE COBIZA  
Av. Internacional N° 567  
Telf./Fax: (591) 3-38422081

TARJA  
CIUDAD DE TARJA  
C. Ingavi N° E0644 entre  
calles Junin y O'Connor  
Telf./Fax: (591) 4-46643450  
Telf./Fax: (591) 4-46643594

La Paz, 12 de Noviembre de 2020.

MG-DGM-UENP-AARC-INF N° 169/2020



LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DIGEMIG), EN CUANTO A DERECHO CORRESPONDE, Y EN EL MARCO DE LA LEY 370 DE 08 DE MAYO DE 2013. CERTIFICA:

En respuesta al requerimiento de CONSULADO GENERAL DEL PERU EN SANTA CRUZ, Of. N° 8-4-J-D-89-2020, en la cual solicita el Estado actual del trámite del ciudadano RENATTO CAFFERATA CENTENO DE NACIONALIDAD PERUANA.

A fin de atender la solicitud expuesta, se procedió a la búsqueda en sistema y física de registros existentes en el departamento de Archivo Nacional de Migración de La Paz, por tanto:

### INFORMA:

Si cursa el siguiente registro de Residencia:

#### TRAMITE DE RADICATORIA DEFINITIVA

APELLIDOS Y NOMBRES:	CAFFERATA CENTENO RENATTO
TIPO DE PERMANENCIA	RADICATORIA DEFINITIVA
FECHA DE OTORGACIÓN	12/03/1999
CON REGISTRO N°:	024-C/99
OTORGADO EN PASAPORTE:	1270874 PERU

#### TRAMITE DE CEDULA DE EXTRANJERO

APELLIDOS Y NOMBRES:	CAFFERATA CENTENO RENATTO
TIPO DE PERMANENCIA	CEDULA DE EXTRANJERO
FECHA DE OTORGACIÓN	17/08/2004 A 10/12/2007
CEDULA DE EXTRANJERO	N° 5427156
CON PASAPORTE: N°	1270874 PERU



[www.migracion.gob.bo](http://www.migracion.gob.bo)

[info@migracion.gob.bo](mailto:info@migracion.gob.bo) - [migracion.comunicacion@gmail.com](mailto:migracion.comunicacion@gmail.com)

MIGRACION-BOLIVIA  
- pagina autorizada

@MIGRACION\_BOL

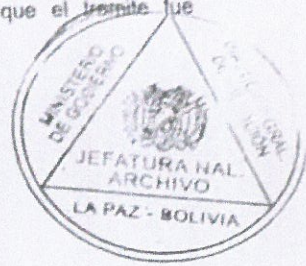


CONCLUSIÓN

Nota - Los datos fueron extraídos de sistema NSEAMIG, la área de Archivo Nacional La Paz no custodia la documentación física existentes, por que el tramite fue procesado en La Ciudad de Santa Cruz.

Es cuanto se informa para fines consiguientes

Cc./Archivo



Willi Céspedes Cordero  
ENCARGADO DE ARCHIVO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION  
MINISTERIO DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*

Abg. Javier Richard Rosendo  
RESPONSABLE DE EXTRANJERIA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
MINISTERIO DE GOBIERNO



OFICINA CENTRAL

LA PAZ  
CIUDAD DE LA PAZ  
Av. Calles de la Paz  
No. 1485 - Zona Central  
Tel: (591) 2-2110960  
Fax: (591) 2-2110955

ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES

COCHABAMBA  
CIUDAD DE COCHABAMBA  
Av. J. Rodríguez entre  
C. Santa Cruz y C. Fútbol 1/2N  
Tel./Fax: (591) 4-44507080

SANTA CRUZ  
CIUDAD DE SANTA CRUZ  
DE LA SIERRA  
Calle Guapay N° 10  
1. Quajarro esq. Sucre  
Tel./Fax: (591) 3-33519575

ORURO  
CIUDAD DE ORURO  
Calle Cochabamba  
4. La Plata N° 5700  
Tel: (591) 2-25770270  
Fax: (591) 2-25754950

POTOSÍ  
CIUDAD DE POTOSÍ  
Avenida 186, Plaza Ahuero  
Central  
Tel./Fax: (591) 2-6225889

SUCRE  
CIUDAD DE SUCRE  
Calle Barrios No. 284  
Central  
Tel: (591) 4-46455640  
Fax: (591) 4-46453647

TRINIDAD  
CIUDAD DE TRINIDAD  
Avenida Cruz esq. Antonio  
Diez S/N  
Tel: (591) 3-34621449

COBIZA  
CIUDAD DE COBIZA  
Avenida Nacional N° 567  
Tel: (591) 3-36422081

TARIJA  
CIUDAD DE TARIJA  
Calle N° 80644 entre  
Unión y O'Connor  
Tel: (591) 4-46643450  
Fax: (591) 4-46643594





Juan Manuel Torres Aguirre  
Vicecónsul



Consulado General del Perú en Santa Cruz

Of. N° 8-4-J-D-103-2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2020

Honorable  
**Omar Terrazas**  
Director  
Dirección Departamental de Migración – Santa Cruz  
Presente.-

Ref.: Of. N° 8-4-J-D-78-2020  
Informe N° MG-DGM-UENP-AARC-INF N° 169/2020

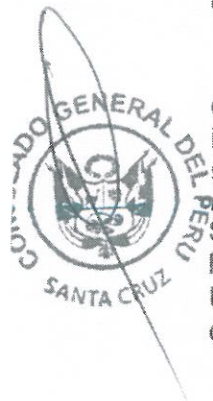
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y, por intermedio de la presente, solicitar a ese Honorable Despacho tenga a bien correr traslado de la presente comunicación a la Dirección General de Migración (sede central en La Paz), en virtud del informe de la referencia, cuya copia adjunto, que señala positiva la vigencia del carné del ciudadano peruano Renato Cafferata Centeno **únicamente durante el período 2004 – 2007**.

A ese respecto, apreciado Director, y de acuerdo a la solicitud enviada a la Dirección General de Migración el pasado 3 de noviembre mediante el mío de la referencia, requeríamos conocer la vigencia de la cédula de identidad del citado connacional **durante el período 2004 – 2012**, en el entendido que su apoderada y madre, señora Gladys Centeno, presentó oportunamente la documentación que respaldaría la vigencia de dicho documento durante todo el período señalado.

El informe recibido da cuenta, efectivamente, de la validez de la cédula de identidad durante el período 2004 – 2007 (únicamente tres años), pero no estaría tomando en consideración el período 2008 – 2009 (que completa los 5 años usuales de validez a partir de 2004) ni el período 2009 – 2014 (cinco años), cuya fotocopia de legalización fue certificada por el entonces Responsable de Archivo de Migración Santa Cruz, señor Humberto Saavedra Gutiérrez (ver anexo).

En ese sentido, apreciado Director, muy respetuosamente le solicito pueda hacer de conocimiento de este Consulado General el registro de validez de la cédula de identidad del ciudadano Cafferata **durante todo el período señalado (2004 – 2012)** o, en su defecto, las razones por las cuales dicha documentación no figuraría en los registros migratorios, de manera que pueda configurarse un escenario en el que, eventualmente, el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP Santa Cruz exonere, en aplicación a la normativa vigente, al nacional peruano del pago de una onerosa multa que supera los USD 1,100.00, sobre la cual no tendría mayor responsabilidad por contar el interesado con documentación de respaldo.

CC: Señor Javier Richard Ríos Lima. Responsable de Extranjería. Dirección General de Migración.  
CC: Señor Willy Choquehuanca Condori. Encargado de Archivo Nacional. Dirección General de Migración.  
CC: Señor Valerio Martínez – Archivo Central. Dirección General de Migración.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima, al tiempo de agradecerle por la siempre tan gentil disposición para apoyar a este Consulado General.

Atentamente,

  
JUAN MANUEL TORRES AGURTO  
Vicecónsul Encargado  
Consulado General del Perú en Santa Cruz



  
Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul



CC: Señor Javier Richard Ríos Lima. Responsable de Extranjería, Dirección General de Migración.  
CC: Señor Willy Choquehuanca Condori. Encargado de Archivo Nacional. Dirección General de Migración.  
CC: Señor Valerio Martínez – Archivo Central. Dirección General de Migración.



*Juan Manuel Torres Aguirre*  
**Juan Manuel Torres Aguirre**  
 Vicecónsul

**URGENTE**

**Consulado General del Perú  
 Santa Cruz - Bolivia**

Of. N° 8-4-J-D-78-2020

Santa Cruz, 2 de octubre de 2020

Señor  
**Omar Terrazas**  
 Director  
 Dirección Departamental de Migración – Santa Cruz  
 Presente.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE GOBIERNO  
 DIRECCION DISTRITAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
 06 OCT 2020  
 Recibido por: .....  
 SECRETARIA

Ref.: SC.SEGIP/AL/018/2020  
 Comunicación S/N – Migración a SEGIP de 22/09/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente, y referirme a las comunicaciones anexas, vinculadas a la renovación de la cédula de identidad ante el SEGIP del ciudadano peruano Renatto Cafferata Centeno, identificado con pasaporte N° 1270874 y cédula de extranjero N° 5427156.

A ese respecto, y con la finalidad de realizar la exoneración de multa por renovación del Carné de Identidad de Extranjero del citado ciudadano peruano, el SEGIP Departamental ha informado al suscrito que, de acuerdo a información proveída por Honorable Dirección Departamental de Migración (Comunicación S/N – Migración a SEGIP de 22/09/2020), desde 2004 a 2011 el compatriota Cafferata no figuraría en sus registros de cedulaación, hecho que conllevaría a que el mencionado ciudadano incurra en una onerosa multa que no le correspondería efectuar, en virtud de que, de acuerdo a su defensa, él contaba con sus documentos de identidad vigentes durante el período mencionado. Adjunto para su gentil consideración, copias de lo siguiente, alcanzado por la defensa del referido connacional:

- Carné de Identidad con validez de 2009 – 2014 (certificada incluso por el entonces Responsable de Archivo en Migración Juan Humberto Saavedra Gutiérrez)
- Licencia de Conducir N° 5427156, con validez del 2004 – 2009 (cuya emisión debió estar sujeta a la presentación de carné de identidad válido para dicho período).

No escapará al elevado criterio de esa Honorable Dirección Departamental que, con el paso del tiempo, como es usual, las personas naturales tendemos a descartar los documentos que dejan de tener validez, sin que dichos actos afecten los registros gubernamentales que, en efecto, permanecen en el tiempo.

*[Firma]*

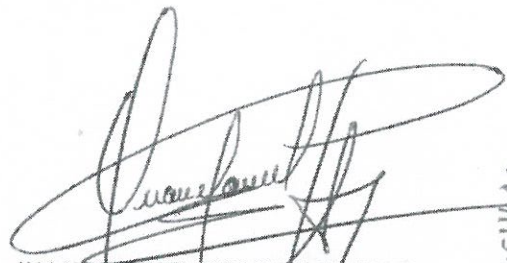


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

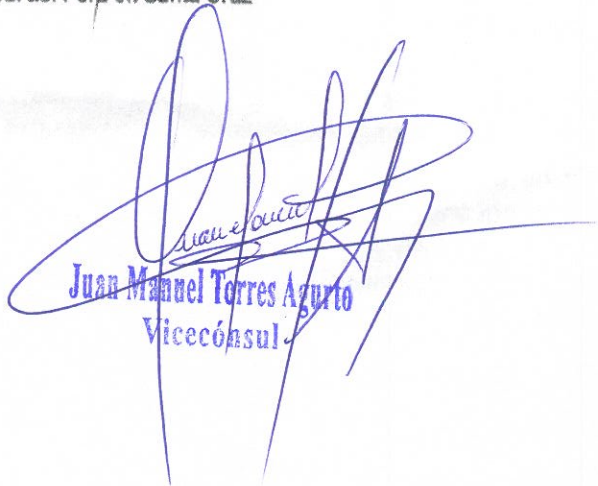
En ese sentido, apreciado Director Terrazas, mucho agradeceré a esa Honorable Entidad tenga a bien considerar positivamente los documentos anexos, de manera que pueda informar oportunamente al SEGIP Departamental que el ciudadano Cafferata mantenía sus documentos vigentes en el período 2004 – 2011, situación que le permitió mantenerse a derecho para realizar múltiples actividades, como inscripción en colegios, universidades, obtención de licencia de conducir, entre otras.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



JUAN MANUEL TORRES AGURTO  
Vicecónsul Encargado  
Consulado General del Perú en Santa Cruz



Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Of. N° 8-4-J-D-89-2020

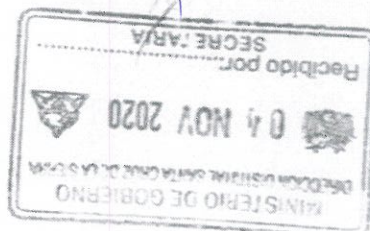


Santa Cruz, 03 de noviembre de 2020

*Juan Manuel Torres Agurto*  
Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul

Honorable  
**Omar Terrazas**  
Director  
Dirección Departamental de Migración – Santa Cruz  
Presente.-

Ref.: Of. N° 8-4-J-D-78-2020  
SC.SEGIP/AL/018/2020  
Comunicación S/N – Migración a SEGIP de 22/09/2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y, en relación al oficio de la referencia, solicitar muy respetuosamente a su Honorable Despacho tenga a bien hacer de nuestro conocimiento el estado actual del trámite/solicitud del nacional peruano Renatto Cafferata Centeno, identificado con pasaporte N° 1270874 y cédula de extranjero N° 5427156, vinculado a la confirmación de registro de su documento de identidad durante los años 2004 – 2012 (Hoja de Ruta 2322/2020).

Para tal efecto, apreciado Director, y de así considerarlo pertinente, mucho agradeceré a esa Honorable entidad tenga a bien correr traslado de la presente solicitud a la Dirección General de Migración en La Paz, en el entendido que esa Autoridad se encontraría realizando las gestiones del caso para brindar una respuesta a dicho requerimiento por parte del peruano Cafferata.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la señora Gladys Centeno, madre del compatriota Cafferata, ha hecho llegar la documentación anexa, a fin de que pueda también ser considerada para una evaluación positiva de su solicitud por parte de la autoridad responsable.

Apreciado Director, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal, al tiempo de agradecerle por la siempre tan gentil disposición para apoyar a este Consulado General.

Atentamente,

*Juan Manuel Torres Agurto*  
JUAN MANUEL TORRES AGURTO  
Vicecónsul Encargado  
Consulado General del Perú en Santa Cruz





**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALIA DE HOMICIDIOS**  
 Santa Cruz - Bolivia



Santa Cruz de la Sierra, 08 de Febrero del 2011

**SEÑOR:**  
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE MIGRACION**

**REQUERIMIENTO FISCAL**

Dentro las diligencias de investigación relativos al **Caso FELCC-SCZ 1100378/11** seguido a instancias del Ministerio Publico a denuncia y posterior querrela de **Antonio Guaristy Álvarez** en contra de **Renatto Cafferata Centeno**, por el delito de **ASESINATO**, a efectos de acumular mayores elementos en la conducta de los responsables de este hecho criminal, es que al amparo de los Arts. 16, 45 y 127 de la Ley del Ministerio Publico con relación a los Arts. 70, 122, 136 y 218 del Código de Procedimiento Penal el suscrito Fiscal de Materia **REQUIERE** a su autoridad lo siguiente:

Proceda a ordenar a la sección respectiva de dicha unidad administrativa se extienda, **CERTIFICACION** sobre lo siguiente:

- 1.- Fotocopia Legalizada de toda la Documentación que cursa en el Kárdex del Súbdito Peruano: **RENATO CAFFERATA CENTENO C.I. No. 5427156 S.C. ó RENATO CAPPERATA CENTENO C.I. No. 5427156 S.C.**
- 2.- Con que documentación obtuvo su Carnet de Identidad para Extranjero.
- 3.- Si tienes Radicatoria o Permanencia o que clase de permanencia tiene.
- 4.- Fecha que tramito el Carnet de Identidad.
- 5.- Informe detallado de toda la documentación con la que obtuvo su Cedula de Identidad.
- 6.- Si esta legal o ilegal su permanencia.

El presente requerimiento debe ser cumplido en el término de 48 horas, bajo prevenciones de ley en caso de incumplimiento.

*Luis W. Montano Montano*  
 FISCAL DE HOMICIDIOS  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



*V7 In an*

*11:50  
21*

Vista Kardex



**NOMBRES:**  
 RENATTO ✓  
**APELLIDOS:**  
 CAFFERATA CENTENO ✓  
**DOMICILIO:**  
 URB. SAN AURELIO ✓  
**NACIDO EL:**  
 1986-01-23 ✓  
**NACIONALIDAD:**  
 PERUANA ✓  
**N DE PASAPORTE:**  
 1270874 ✓  
**ESTADO CIVIL:**  
 SOLTERO(A) ✓  
**PROFESIÓN:**  
 ESTUDIANTE ✓

**NOMBRE:** RENATTO  
 CAFFERATA CENTENO

**Lugar de nacimiento:** PERU - Lima

**Grado de Instrucción:**  
 Superior

**Idiomas que habla:**  
 ESPAÑOL - Inglés

**Religión:** CATOLICA

**Estatura Mts.:** 0 1 78

**Señas particulares:** N.V.

**Nº Cl. residencia:** E -  
 5427156

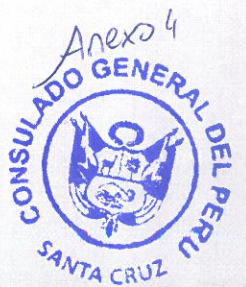
**Clase de permanencia:**  
 Indefinida 5 años

**Nº de permanencia:**  
 024-C-99

**EXP:** 06-07-09    **VAL:**  
 06-07-14

IMPRIMIR

CERRAR



Es Copia Fiel Del Original  
**CERTIFICADO:**

[Signature]  
 AUTORIDAD CONSULAR  
 CONSULADO GENERAL DEL PERU  
 SANTA CRUZ

06/07/2009 14:50

RENATTO  
CAFFERATA CENTENO  
URB.SAN AURELIO  
23/01/1986  
PERUANA  
1270874  
SOLTERO(A)  
ESTUDIANTE

3047777

12/03/1999

10/12/2007

RENATTO CAFFERATA CENTENO

PERU

ESPAÑOL

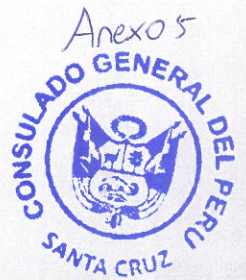
CATOLICA

1.78

N.V

5427156

Indefinida 5 años  
024-C/99



Es Copia Fiel Del Original  
CERTIFICO:

*[Signature]*  
MIGUEL ANGEL GARCIA  
RESPONSABLE DE APLICACIONES  
MIGRACIONES SANTA CRUZ

79



2

# COPIA LEGALIZADA

DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR (A). RENATTO CAFFERATA CENTENO, CUYO TENOR LITERAL INDICA:

"DATOS DEL DENUNCIANTE : RENATTO CAFFERATA CENTENO, FECHA DE NACIMIENTO 23/01/1986, EDAD 23. SEXO M. DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 46951236, ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIONALIDAD PERUANO, CON DOMICILIO UBICADO EN URB. SAN AURELIO C. 2 No. 34, TELEFONO NUMERO 3551939, LUGAR DE TRABAJO SANTA CRUZ, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ESTUDIANTE, QUIEN SE PRESENTO EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE INTERPOL - SANTA CRUZ, A OBJETO DE FORMALIZAR DENUNCIA POR EXTRAVIO, DE PASAPORTE, DNI Y/O CARNET DE EXTRANJERO (A): SINDICADO O SOSPECHOSO NINGUNO, OCURRIDO EN FECHA 15/04/2009, A HORAS 00:00:00 QUE EN PRESENTE QUIEN FORMALIZO DENUNCIA POR EL EXTRAVIO DE MI CREDITA EN IDENTIFICACION PARA EXTRANJERO N° 51236, DATOS DE LA VICTIMA RENATTO CAFFERATA CENTENO, N° IDENTIFICACION EN INTERPOL N° 46951236, FIRMADO DENUNCIANTE (A) FIRMADO FUNCIONARIO (A) DEL SEÑOR MARIA POLONIA AGONTEGRO RAYO"

LA COPIA FIEL DEL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS, REGISTRO NRO 136, DE FECHA 16/06/2009, HORA 11:28:00, CONTESTADA A DEFORMACION DE LA PARTE INTERESADA EL DIA VIENES 10 DE JUNIO DEL AÑO DEL CANTO EN SU INTERESADO.



*[Handwritten Signature]*  
M.P. David García Coronado  
ACTOR OPTAL DE INTERPOL  
Santa Cruz - Bolivia

Es Copia Fiel Del Original  
CERTIFICADO:  
Juan Humberto Sandoval Gutiérrez  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
DIRECCION DEPARTAMENTAL INTERPOL SANTA CRUZ



88  
2

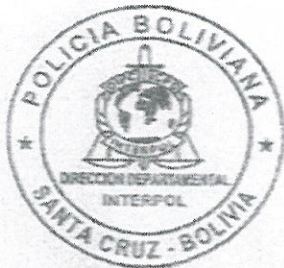
# COPIA LEGALIZADA

91

DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR (A) RENATTO CAFFERATA CENTENO, CUYO TENOR LITERAL INDICA:

"DATOS DEL DENUNCIANTE : RENATTO CAFFERATA CENTENO, FECHA DE NACIMIENTO 23/01/1986, EDAD 23, SEXO M, DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 46951236, ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIONALIDAD PERUANO, CON DOMICILIO UBICADO EN URB. SAN AURELIO C. 2 No. 34, TELEFONO NUMERO 3551939, LUGAR DE TRABAJO SANTA CRUZ, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ESTUDIANTE, QUIEN SE PRESENTO EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE INTERPOL - SANTA CRUZ, A OBJETO DE FORMALIZAR DENUNCIA POR EXTRAVÍO, DE PASAPORTE, DNI Y/O CARNET DE EXTRANJERO (A); SINDICADO O SOSPECHOSO NINGUNO, OCURRIDO EN FECHA 15/04/2009, A HORAS 00:00:00 QUIEN PRESENTE DIJO: FORMALIZO DENUNCIA POR EL EXTRAVÍO DE MI CEDULA DE IDENTIDAD PARA EXTRANJERO No. 5437156, DATOS DE LA VICTIMA RENATTO CAFFERATA CENTENO, N° PAS, N° CI, N° CRO INTER, Y/O N° DNI: 46951236, FIRMA DEL DENUNCIANTE -- FIRMADO FUNCIONARIO (A) DEL TURNO MARIA POLONJA MONTERO ROCA".

ES COPIA FIEL DEL DEL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS REGISTRO NRO 136, DE FECHA 16/06/2009, HORA 11:28:00, CON EDICION A PETICION VERBAL DE LA PARTE INTERESADA EL DIA MARTES 16 DE JUNIO DEL 2009 DEL CUAL DOY FE Y CERTIFICO.



*[Handwritten Signature]*  
P.O.P. Maria Polonja Montero Roca  
LECTOR OFICIAL DE INTERPOL  
Santa Cruz - Bolivia

Es Copia Fiel Del Original  
CERTIFICO: *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
RESPONSABLE DE ANEXO  
MIGRACION SANTA CRUZ  
16 JUNIO 2009



FORMULARIO DE DATOS PARA EXTRANJEROS QUE SE  
ENCUENTREN TRAMITANDO SU C.I.  
(NOTA. para evitar cualquier tipo de Obs. rellene el formulario  
de forma correcta y con letra clara)

APELLIDO PAT. Castellana  
 APELLIDO MAT. Centeno  
 NOMBRE Regatto  
 ESTADO CIVIL Soltero  
 (respaldar con documentación lo indicado)  
 PROF. U OCUPACION Estudiante  
 (respaldar con documentación lo indicado)  
 FECHA DE NAC. 23/01/86 Y NACIONAL. Lima  
 GRADO DE ESTUDIO Administración  
 IDIOMA O LENGUA MATERNA Español  
 RELIGION católico  
 ESTATURA 1.78  
 DOMICILIO Urb. San Abelio C/2 #34  
 (indique el actual, si cambio presentar REG.DOMICILIARIO)  
 QUE TIEMPO QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO EN EL  
 MISMO 10 años  
 FECHA DE INGRESO A BOLIVIA 19-04-09  
 (indicar la ultima fecha de llegada)  
 LUGAR DE INGRESO Vino - vino  
 VIA DE INGRESO  
 a) AEREA       b) TERRESTRE       c) FERROVIARIA  
 NUMERO DE CEDULA DE I. EXTRANJERA 45951236  
 (este punto rellena solo aquellas personas que tienen C.I.)  
 Y NUMERO DE PASAPORTE VIGENTE 1270874

REFERENCIA  
 (indique datos de alguna persona que lo conozca a UD.)  
 NOMBRE COMPLETO Frederick Castellana Caldeon  
 DIRECCION Urb. San Abelio C/2 #34  
 TELEFONO 3551929  
 DURANTE QUE TIEMPO CONOCE A SU REF. 23 años  
 RELACION CON LA REFERENCIA  
 a) AMISTAD       b) FAMILIAR       c) LABORAL

Copia Fiel Del Original 07/05/09  
 [Signature]  
 Verónica Gutiérrez  
 ARCHIVO  
 CRUZ NO  
 Anexo  
 CONSULADO GENERAL DEL PERU  
 SANTA CRUZ





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUY URGENTE

*Juan Manuel Torres Agurto*  
Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul

Consulado General del Perú  
Santa Cruz - Bolivia

Of. N° 8-4-J-D-65-2020

Santa Cruz, 08 de setiembre de 2020

Señora  
**Karla Lorian Muñoz Terradelles**  
Directora Departamental Santa Cruz  
Servicio General de Identificación Personal  
Presente.-

Ref. Of. N° 8-4-J-D-16-2020, de 18 de marzo de 2020

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, al tiempo de referirme al oficio N° 8-4-J-D-16-2020, que este Consulado General emitiera el pasado 18 de marzo a esa Honorable Entidad Departamental, en relación al caso del señor Renatto Cafferata Centeno, de nacionalidad peruana, y su solicitud de exoneración del pago de multa para la renovación de su cédula de identidad.

A ese respecto, esta Misión Consular solicita muy encarecidamente pueda indicársele formalmente los requisitos detallados adicionales que tendría que presentar el mencionado connacional ante esa Honorable Entidad, de manera que, al amparo de lo dispuesto en el *Reglamento Único de Cedulación de Identidad de Extranjeros* (artículo 30, literal b.1, que hace referencia a los casos de condonación de multas a ciudadanos extranjeros), el connacional Cafferata pueda renovar su cédula de identidad N° E-5427156-SC

Cabe anotar que, adjunto al oficio de la referencia, fue alcanzado a ese Honorable Despacho la *Certificación de Permanencia y Conducta* del establecimiento penitenciario de Palmasola, así como el *Mandamiento de Detención Preventiva*, que especifica su detención desde el 16 de enero de 2011.

Asimismo, y en atención a las coordinaciones previamente realizadas con la señora Graciela Aguirre, oficial jurídico del SEGIP Santa Cruz, el interesado ha podido realizar el llenado del Formulario de Pre-registro en línea, cuya impresión adjunto, y cuenta también con su documento de identificación (DNI) vigente y en físico, además del pasaporte con el cual fue tramitada la permanencia (ver anexos).

Hago propicia la ocasión para expresar a usted, estimada señora Muñoz, los sentimientos de mi especial consideración.

*Juan Manuel Torres Agurto*  
JUAN MANUEL TORRES AGURTO  
Vicecónsul Encargado  
Consulado General del Perú en Santa Cruz



SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
RECIBIDO  
DIRECCION 08  
Santa Cruz  
No. Reg. 08 SET 2020  
Hora: 08:51  
Firma: [Firma]

Estado Plurinacional de Bolivia  
Servicio General de Identificación Personal  
EXTRANJERÍA



FORMULARIO DE PRE-REGISTRO

Impreso por: Renatto Cafferata Centeno

Fecha Impresión: 21/08/2020

Filiado por: <<RENATTO CAFFERATA>>

Fecha Elaboración del Preregistro: <<10/08/2020>>

Serial: IUWEafwInp



Usuario: <<RCAFFERATAC>>  
Nombres: <<RENATTO>>  
Primer Apellido: <<CAFFERATA>>  
Segundo Apellido: <<CENTENO>>  
Apellido Casada: <<>>  
Nro. Pasaporte: <<1270874>>  
Nro D.N.I.: <<45951236>>  
Lugar Nac.: <<LIMA >>  
Nacionalidad: <<PERÚ>>

Domicilio: <<URB. SAN AURELIO CALLE2 CASAS 34>>

Estado Civil: <<SOLTERO (A) / SINGLE>>

Grado Instrucción: <<TÉCNICO SUPERIOR>>

Telefono: <<70000172>>

Genero: <<MASCULINO>>

Nro. CIE:

Punto Ingreso: <<SIN DATO>>

Fec. Ingreso:

Nro Permanencia: <<>>

Fec. Notif. R.A. ó Fec. Cad. CIE: <<06/07/2016>>

Tiempo Residencia <<PERMANENCIA INDEFINIDA>>

Tipo Permanencia: <<PERMANENCIA MULTIPLE  
REGULARIZACION MIGRATORIA>>

viernes, 21 de agosto de 2020

Firma del Interesado





OE N° 8-4-J-D-16-2020

**URGENTE**

Santa Cruz de la Sierra, 18 de marzo de 2020

Señora:  
Carla Lorrana Torradelli Muñoz  
Directora Departamental  
Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)  
Presente.-

Me es grato dirigirme a usted y a esa prestigiosa institución a fin de informar que la señora Gladys Rene Centeno Zarate, ciudadana peruana identificada con Documento Nacional de Identificación (DNI) de la República del Perú N° 08251954, ha solicitado la renovación de la cédula de identidad boliviana de su hijo Renato Cafferata Centeno, ciudadano peruano internado de forma irregular en el centro de rehabilitación de Palmasola.

A ese respecto, y en el contexto del proceso seguido por la señora Centeno para la liberación de su familiar (resolución del Tribunal Constitucional favorable y cuatro amparos declarados fundados), se nos ha informado que, para la referida renovación, se le ha solicitado a la señora Centeno el pago de 10 bolivianos por día a partir del vencimiento de la cédula de identidad de su hijo, hecho que derivaría en un pago oneroso y excesivo, en tanto la citada cédula fue sustraída al recluir, de forma irregular y bajo procedimientos que fallan al debido proceso, al señor Cafferata.

En ese sentido, mucho agradeceré a las honorables autoridades del SEGIP tengan a bien extender las mayores facilidades y apoyos a la señora Centeno, particularmente en lo referido a considerar una exoneración del referido pago, de manera que se le permita continuar con el proceso legítimo de reclamación ante los tribunales competentes.

Para tal efecto, hago llegar una copia fiel del original del Mandamiento de Detención Preventiva, de la Certificación de Permanencia y Buena Conducta y del documento de identidad del señor Cafferata.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul



18 MAR 2020  
10:21 am  
6770 8329  
Sección de Identificación  
Torres

COPIA: Dr. Pablo Sagardia-Director de Extranjería SEGIP (Ventura Mall).



POLICIA BOLIVIANA  
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO  
"CENTRO DE REHABILITACION "SANTA CRUZ"  
"PALMASOLA"  
Santa Cruz - Bolivia

"SECCION ARCHIVO"

CERTIFICACION DE PERMANENCIA Y CONDUCTA

LA DIVISION FILIACION DE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PALMASOLA "RECINTO VARONES", A REQUERIMIENTO DEL ABOG. OSMAN ARIAS VILLARROEL, FISCAL DE MATERIA; PREVIA REVISION DE LA BASE DE DATOS Y EXPEDIENTE PERSONAL:

CERTIFICA:

Qué, RENATTO CAFFERATA CENTENO

5427156 PERU, de nacionalidad Peruana, ingresó a este Recinto Penitenciario privado de libertad, el 18 de enero de 2011, con MANDAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA ordenado por el Dr. Fernando Orellana Medina JUEZ TERCERO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR DE LA CAPITAL, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR DE LA CAPITAL, dentro del proceso que le sigue el MINISTERIO PUBLICO, por la presunta comisión del delito de ASESINATO, IANUS 201102069 Caso FELCC-SCZ 1100378/11.

Cursa MANDAMIENTO DE CONDENA de TREINTA (30) años de presidio sin derecho a indulto, librado en fecha 9 de junio de 2014, por el TRIBUNAL QUINTO DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL, dentro del proceso penal que siguió el MINISTERIO PUBLICO, por el delito de ASESINATO, Caso FELCCSCZ-1100378/11, IANUS 701199201102069.

TIEMPO DE PERMANENCIA:

OCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRES DIAS.

CONDUCTA:

NO REGISTRA SANCION DISCIPLINARIA EN TRANSGRESION A LA LEY DE EJECUCION PENAL Y SUPERVISION 2298.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines consiguientes de Ley.

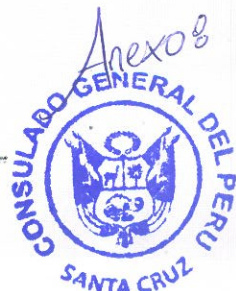
Nota - Este Certificado tiene 90 días de validez.

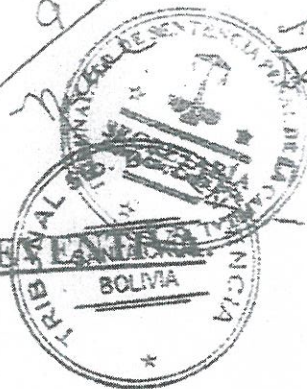
Santa Cruz, 11 de Diciembre de 2019

Sof. My. Dionicio Pazzi Pally  
ENCARG. DIV. FILIACION D.E.P.  
PALMASOLA "RECINTO VARONES"



Dr. DEAP Nelson Pacheco Barrios  
DIRECTOR DEL EST. PENITENCIARIO  
CENTRO DE REH. SANTA CRUZ-PALMASOLA





**MANDAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA**

EL DR. FERNANDO ORELLANA MEDINA.-  
JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN PENAL-CAUTELAR DE LA  
CAPITAL, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUEZ PRIMERO DE  
INSTRUCCIÓN PENAL - CAUTELAR DE LA CAPITAL



“EN NOMBRE DE LA LEY”

MANDA Y ORDENA:

Al Director del Régimen Penitenciario Centro de Rehabilitación Santa Cruz  
Palmasola, para que ponga en inmediata **DETENCION PREVENTIVA** al  
Imputado:

**RENATTO CAFFERATA CENTENO.**

Así se tiene ordenado mediante Auto de Medida Cautelar No. 13/2011  
de fecha 16 de enero de 2011, dentro de la investigación que por el supuesto delito  
de **ASESINATO** sigue el **MINISTERIO PUBLICO** contra el imputado antes  
nombrado.

El presente mandamiento es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los  
dieciséis días del mes de enero del año dos mil once.

Caso Ianus No. 701199201102069. Caso de Denuncia FELCC-SCZ 1100378/11.

D.

S.



Handwritten signature and stamp of the judge.

Handwritten signature and stamp of the secretary.



**INFORME**  
**SEGIP/DDSC/A.L/386/2020**

Servicio General de Identificación Personal

LA DIRECCION DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTE DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL-SEGIP, EN CUANTO DERECHO CORRESPONDE Y EN EL MARCO DE LA LEY 145 DEL 27 DE JUNIO DE 2011.

Dando respuesta formal al Oficio N° 8-4-J-D-16-2020, presentado por el ciudadano JUAN MANUEL TORRES AGURTO – VICECÓNSUL – CONSULADO GENERAL DEL PERU, La Unidad de Asesoría Legal del Servicio General de Identificación Personal de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones.

**INFORMA:**

Que de acuerdo a la Ley Nro. 145, de 27 de junio de 2011 en su **Artículo 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional.

**Artículo 2. (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA).**

- I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

**Artículo 18. (OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD).** I. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad del Estado Plurinacional facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., a: 1. Todos los bolivianos y bolivianas por nacimiento, a partir de la contrastación de la base de datos del Servicio de Registro Cívico – SERECI y el Certificado de Nacimiento. 2. Todas las bolivianas y bolivianos por naturalización, previa presentación de documento emitido por la Dirección General de Migración. II. Se mantendrá el número de la Cédula de Identidad – C.I., asignado con anterioridad a la presente Ley, con excepción de aquellos casos en los que se advierta irregularidades. III. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, también otorgará Cédulas de Identidad – C.I., por renovación, actualización o extravío. IV. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad del Estado Plurinacional de Bolivia, facultada para otorgar la Cédula de Identidad de Extranjero – CIE a personas extranjeras radicadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, previa presentación de la documentación emitida por la entidad competente. V. Los componentes relativos a la modalidad, procedimientos, tipos y requisitos para la otorgación de la Cédula de Identidad – C.I., y Cédula de Identidad de Extranjero –





*CIE, serán reguladas a través de Decreto Reglamentario. (Las negrillas no corresponden al texto original).*

Servicio General de Identificación Personal

Dentro de dicho marco normativo, en cuanto a la Condonación de Multas o Sanciones Pecuniarias el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE EXTRANJERÍA** en actual vigencia, contempla:

**Artículo 13.- (Condonación de Multas y/o Sanciones Pecuniarias).**- La causales de condonación de multas a ciudadanos extranjeros se encuentran descritas en el artículo 30 del Reglamento único de cedulación de identidad para extranjeros.

Por su parte, el **REGLAMENTO ÚNICO DE CEDULACIÓN DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS** en su art. 30 establece:

**Artículo 30.- (Condonación de Multas y/o Sanciones Pecuniarias).**- I. La condonación de multas a ciudadanos extranjeros, procederá cuando concorra alguna de las siguientes causales de justificación:

a) Por causales ajenas al usuario, que no hayan podido dar lugar a la iniciación por primera vez o la renovación de la Cédula de Identidad para Extranjero y que sea de responsabilidad del Servicio General de Identificación Personal –SEGIP.

Todas las Oficinas Departamentales y la Nacional, deberán contar con un libro de Actas: Libro de Cédulas de Extranjero Observadas debidamente notariado en el que se deberán registrar los casos observados por la MAE o por la Jefatura Nacional de Extranjería, así como aquellos pendientes de saneamiento, o problemas del sistema para la no generación de multas, debiendo al momento de cedular también escanear el Libro.....”

b) Por razones de excepción o caso fortuito determinados mediante Resolución Administrativa expresa, emitida por los Asesores Legales de las Direcciones Departamentales o el Director Nacional Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – La Paz.

b.1) Se entenderá como razones de excepción las que se detallan a continuación:

- Enfermedad comprobada mediante certificado médico que impida físicamente al extranjero iniciar o dar continuidad a su trámite de emisión de Cédula de Identidad para Extranjeros. En estos casos, en el SEGIP, se guarda en derecho de comprobar la veracidad del Certificado médico, de encontrarse irregularidades iniciara las acciones legales correspondientes.
- Enfermedad, deficiencia o condición médica comprobada mediante certificado médico que impida mentalmente al extranjero iniciar o dar continuidad a su trámite de emisión de Cédula de Identidad de Extranjeros. En estos casos, el SEGIP se guarda el derecho de comprobar la veracidad del certificado médico, de encontrarse irregularidades iniciara acciones legales correspondientes.
- El/la ciudadano (a) extranjero (a) que por disposiciones judiciales ha permanecido provisionalmente detenido; previa certificación de autoridades pertinentes.
- El/la ciudadano (a) extranjero (a) que por disposición judicial ha permanecido detenido en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada, previa Certificación de autoridad competente. (El texto en negrillas y subrayado es suplido).

II. En estos casos el ciudadano extranjero que desee solicitar la condonación de multas, deberá realizar la solicitud por escrito, adjuntando la documentación respaldatoria de su requerimiento en original o fotocopia legalizada, así como fotocopias simple de todos los requisitos exigidos para la emisión o renovación de la Cédula de Identidad de Extranjero al Director General Ejecutivo del SEGIP en la ciudad de La Paz, y al Asesor Legal en las Direcciones Departamentales, quienes





deberán autorizar o rechazar la condonación de la deuda mediante Resolución Administrativa expresa.

- c) Por razones de fuerza mayor u obstáculo externo, imprevisto o inevitable originado por fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo; incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- d) Excepcionalmente previo los trámites establecidos conforme a ley el usuario podrá acogerse al beneficio de gratuidad, concedido únicamente a quien no tuviere medios económicos suficientes, conforme al art. 79 y siguientes del código de procedimiento civil. Estos casos. Deberán ser analizados y resueltos mediante Resolución Administrativa expresa, emitida por los Responsables de Extranjería, los Asesores Legales de la Direcciones Departamentales o por la Dirección General Ejecutiva en el caso de la ciudad de La Paz.
- e) Por cualquier otra razón que deberá ser justificada y aprobada mediante Resolución Administrativa firmada por el Director Nacional Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal.

III. Se aclara que la condonación solo podrá ser procedente para las multas no así por el pago del servicio cuya cancelación es obligatoria, exceptuando las permanencias para Refugiados, Temporales humanitarias y asistenciales. (Las negrillas son propias).

Que, verificado el Sistema de Extranjería se evidencia que el ciudadano de nacionalidad peruana **RENATTO CAFFERATA CENTENO** registra el número de Cédula de Identidad para Extranjero Nro. 5427156 emitido por la anterior administración (sistema EX-ORPE).

Que, conforme al marco normativo descrito líneas supra se sugiere dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Único de Cedulación de Identidad de Extranjeros, a efecto de que el Servicio General de Identificación Personal-SEGIP resuelva la solicitud realizada por su autoridad.

Es cuanto tengo a bien informar en la ciudad de Sta. Cruz de la Sierra en fecha 20 de julio de 2020.

*[Firma manuscrita]*  
Abog. Craciela Aguirre S.  
OFICIAL JURIDICO  
SEGIP - SANTA CRUZ







Of. N° 8-4-J-D-16-2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

URGENTE

Santa Cruz de la Sierra, 18 de marzo de 2020

Señora:  
Carla Lorian Torradelli Muñoz  
Directora Departamental  
Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)  
Presente.-

Me es grato dirigirme a usted y a esa prestigiosa institución a fin de informar que la señora Gladys Rene Centeno Zarate, ciudadana peruana identificada con Documento Nacional de Identificación (DNI) de la República del Perú N° 08251954, ha solicitado la renovación de la cédula de identidad boliviana de su hijo Renatto Cafferata Centeno, ciudadano peruano internado de forma irregular en el centro de rehabilitación de Palmasola.

A ese respecto, y en el contexto del proceso seguido por la señora Centeno para la liberación de su familiar (resolución del Tribunal Constitucional favorable y cuatro amparos declarados fundados), se nos ha informado que, para la referida renovación, se le ha solicitado a la señora Centeno el pago de 10 bolivianos por día a partir del vencimiento de la cédula de identidad de su hijo, hecho que derivaría en un pago oneroso y excesivo, en tanto la citada cédula fue sustraída al recluir, de forma irregular y bajo procedimientos que fallan al debido proceso, al señor Cafferata.

En ese sentido, mucho agradeceré a las honorables autoridades del SEGIP tengan a bien extender las mayores facilidades y apoyos a la señora Centeno, particularmente en lo referido a considerar una exoneración del referido pago, de manera que se le permita continuar con el proceso legítimo de reclamación ante los tribunales competentes.

Para tal efecto, hago llegar una copia fiel del original del Mandamiento de Detención Preventiva, de la Certificación de Permanencia y Buena Conducta y del documento de identidad del señor Cafferata.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*Juan Manuel Torres Agurto*  
Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul

CERTIFICACIONES - SEGIP  
**RECIBIDO**  
18 MAR 2020  
10:21 am  
67708329  
Reservía legal

COPIA: Dr. Pablo Sagardia, Director de Extranjería SEGIP (Ventura Mall).



*Juan Manuel Torres Agurto*  
Juan Manuel Torres Agurto  
Vicecónsul

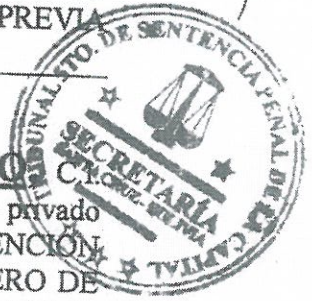
POLICIA BOLIVIANA  
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO  
"CENTRO DE REHABILITACION "SANTA CRUZ"  
"PALMASOLA"  
Santa Cruz - Bolivia

"SECCION ARCHIVO"

Avog. *[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA  
TRIBUNAL STO. DE SENTENCIA  
SANTA CRUZ - BOLIVIA  
*Das me 19344*  
*Hechentes*  
*Carapinto*  
*Castro*

CERTIFICACION DE PERMANENCIA Y CONDUCTA

LA DIVISION FILIACION DE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PALMASOLA "RECINTO VARONES", A REQUERIMIENTO DEL ABOG. OSMAN ARIAS VILLARROEL, FISCAL DE MATERIA; PREVIA REVISION DE LA BASE DE DATOS Y EXPEDIENTE PERSONAL:  
CERTIFICA:



Qué, **RENATTO CAFFERATA CENTENO** 5427156 PERU, de nacionalidad Peruana, ingresó a este Recinto Penitenciario privado de libertad, el 18 de enero de 2011, con MANDAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA ordenado por el Dr. Fernando Orellana Medina JUEZ TERCERO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR DE LA CAPITAL, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR DE LA CAPITAL, dentro del proceso que le sigue el MINISTERIO PUBLICO, por la presunta comisión del delito de **ASESINATO**, IANUS 201102069 Caso FELCC-SCZ 1100378/11.

Cursa MANDAMIENTO DE CONDENA de **TREINTA (30) años de presidio sin derecho a indulto**, librado en fecha 9 de junio de 2014, por el TRIBUNAL QUINTO DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL, dentro del proceso penal que siguió el MINISTERIO PUBLICO, por el delito de **ASESINATO**, Caso FELCCSCZ-1100378/11, IANUS 701199201102069.

TIEMPO DE PERMANENCIA:

**OCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTITRES DIAS.**

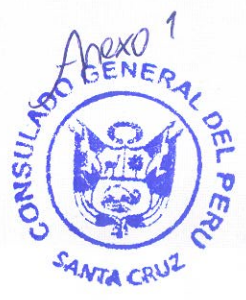
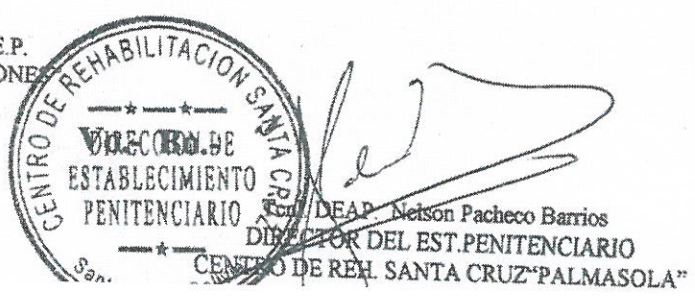
CONDUCTA:

NO REGISTRA SANCION DISCIPLINARIA EN TRANSGRESION A LA LEY DE EJECUCION PENAL Y SUPERVISION 2298.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines consiguientes de Ley.  
Nota.- Este Certificado tiene 90 días de validez.

Santa Cruz, 11 de Diciembre de 2019

*[Handwritten Signature]*  
Sof. My. Dionicio Patzi Pally  
ENCARG. DIV. FILIACION D.E.P.  
PALMASOLA "RECINTO VARONES"





**MANDAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA**

**EL DR. FERNANDO ORELLANA MEDINA.-  
JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN PENAL-CAUTELAR DE LA  
CAPITAL, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUEZ PRIMERO DE  
INSTRUCCIÓN PENAL - CAUTELAR DE LA CAPITAL**



**"EN NOMBRE DE LA LEY"**

**MANDA Y ORDENA:**

Al Director del Régimen Penitenciario Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, para que ponga en inmediata **DETENCIÓN PREVENTIVA** al Imputado:

**RENATTO CAFFERATA CENTENO.**

Así se tiene ordenado mediante Auto de Medida Cautelar No. 13/2011 de fecha 16 de enero de 2011, dentro de la investigación que por el supuesto delito de **ASESINATO** sigue el **MINISTERIO PUBLICO** contra el imputado antes nombrado.

El presente mandamiento es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil once.

Caso Ianus No. 701199201102069. Caso de Denuncia FELCC-SCZ 1100378/11.

D.

S.

*Fernando Orellana Medina*  
JUEZ INSTRUCCION

